

VI Asamblea Anual

Acceso a los Derechos Humanos; mejorando el acceso de grupos altamente vulnerables

Guadalajara, 17-18 de Enero de 2003

OBSTÁCULOS INFORMALES AL ACCESO A LOS DERECHOS HUMANOS

Dimitrina Petrova

© 2003, Consejo internacional para el estudio de los derechos humanos (CIEDH)

El CIEDH solicitó la elaboración del presente documento en calidad de documento de trabajo. El CIEDH no se hace responsable de la veracidad del contenido ni de las opiniones vertidas en él, por cuanto el documento no ha sido editado por el CIEDH. El CIEDH permite el uso, la publicación, reproducción y distribución del documento, siempre que se cite debidamente la procedencia y autoría.

1. Por todo el mundo, grandes números de personas no pueden gozar de sus derechos humanos. Millones viven en países donde, si bien se reconocen los derechos humanos en constituciones y leyes nacionales, el acceso a estos derechos se impide, se restringe o se vuelve muy problemático por obstáculos formales e informales. Esta ponencia se enfocará sólo en los obstáculos informales al acceso a los derechos humanos. Los obstáculos informales se entenderán como los factores que no sean barreras legales sustantivas o de procedimiento que impiden el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. También se comentarán algunas posibles estrategias que facilitarían el acceso.
2. En general, cuando las personas no acceden a sus derechos, es porque no los reclamaron, o si los reclamaron, no fue con la insistencia necesaria para superar las fuerzas de resistencia. En esencia, los gobiernos no 'otorgan' ni 'conceden' los derechos humanos. Son derechos de cualquiera que sea humano, y por el simple hecho de ser humano. Los gobiernos y otras autoridades no 'crean' ni 'dan' los derechos a la gente, sino que están obligados a reconocer y asegurar los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano.
3. El tema abordado por esta ponencia es: Dados estos supuestos, ¿por qué la gente no puede gozar efectivamente de lo que tiene como 'parte' inalienable de su propia naturaleza humana? ¿Qué es lo que se lo impide, aparte de los obstáculos (formales) legales que ya existen? Yo sugiero que se consideren los obstáculos informales al acceso a los derechos humanos dividiéndolos en tres (*sic*) categorías interrelacionadas: (i) situaciones políticas y culturas legales; (ii) actitudes e ideologías; (iii) posiciones de desventaja; y (iv) prácticas sociales.

SITUACIONES POLÍTICAS Y CULTURAS LEGALES

4. Los obstáculos relacionados con esta categoría no dejan a salvo a ningún miembro de la sociedad, por lo menos potencialmente.

La guerra y el conflicto violento

5. Las barreras informales al acceso a los derechos en las situaciones de guerra y conflicto violento son demasiado obvias para tratarse aquí. Actualmente, en todos los continentes del planeta, en lugares como Chechenia, Congo o Colombia, donde la violencia en el contexto de las acciones militares, operaciones de guerrilleros, disturbios civiles etc., es la realidad cotidiana, hay personas sujetas a graves violaciones a los derechos humanos por las que no pueden obtener remedio. Por ejemplo, más de dos millones de colombianos han sido obligados en el último decenio a dejar sus hogares por el conflicto armado. Hasta la fecha, el conflicto entre las fuerzas armadas de Colombia, los grupos guerrilleros izquierdistas y los grupos paramilitares derechistas ha creado lo que las Naciones Unidas ha descrito como 'la mayor crisis humanitaria en el hemisferio occidental'. En 2002, el frágil cese al fuego acabó derrumbándose, arrojando al país nuevamente a un ciclo del conflicto violento. Entre 2001 y 2001, casi 300,000 personas fueron obligadas a dejar sus hogares. Este último año vio algunos de los desplazamientos más brutales desde 1998, con 10,000 personas obligadas a abandonar sus casas en Magdalena entre enero y febrero de 2002. Un millón de niños han sido desplazados en los últimos cinco años.
6. En Zimbabwe, considerado hasta mediados de la década de los 90 como uno de los países políticamente estables en África, tanto la economía como la estabilidad política han sido devastadas. En el meollo del conflicto están las invasiones de las granjas, propiedades principalmente de blancos, por parte de veteranos de guerra y sus allegados. Estos ataques, en los que se ha aterrorizado y hasta matado a las personas, se han destruido propiedades y miles de zimbabwenses han quedado sin empleo, se han perpetrado con el apoyo, directo o tácito, del gobierno de Robert Mugabe. Aproximadamente un millón de personas, entre trabajadores agrícolas y sus familias, han tenido que abandonar sus hogares en los últimos años.

Situaciones reales o percibidas de mayor inseguridad

7. Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 colocaron las cuestiones de seguridad en el centro de la política de muchos países, e inspiraron debates sobre el peligro de comprometer los derechos humanos en aras de la seguridad nacional. Los obstáculos al acceso a los derechos en este tipo de situación se han descrito — y experimentado — bastante, surgiendo todo un discurso nuevo. El discurso desde luego recuerda muchas situaciones anteriores en el mundo, cuando 'terrorismo' ha sido un *kampfbegriff*, o término impugnado, que para algunos actores políticos significa lo contrario de lo que significa para otros, y los agrupa en campos políticos opuestos, como ocurrió en Turquía con la pregunta "¿Es una organización terrorista el Partido Kurdo de los Trabajadores (PKK)?"

Persecución política

8. Un obstáculo informal al acceso a los derechos humanos, tal vez el más generalizado y el más difícil de superar, es la *represión*. En un clima de miedo creado por la persecución de personas que tratan de hacer valer sus propios derechos o los de otros, poco se puede esperar en términos de acceso a los derechos legales aunque no existan obstáculos formales. Sin embargo, cuando matan, torturan, persiguen o intimidan a las personas que buscan la justicia, las leyes formales se vuelven irrelevantes. Un brutal allanamiento y arresto puede ocurrir con o sin una orden judicial debidamente emitida, y la diferencia resulta inmaterial. Como en el caso del conflicto violento, la relación de todos con sus propios derechos se ven afectadas en una sociedad así, si no por la obstrucción física que viven los disidentes, entonces por el sentido degenerativo de miedo e inseguridad que envenenan el ambiente público. Pero son específicamente los disidentes políticos los que batallan más para ejercer sus derechos. La combinación de disidencia política con la

pertenencia a un grupo débil, como una minoría étnica, religiosa o lingüística, una comunidad de refugiados, prisioneros o pobres, complica aun más el acceso a los derechos humanos.

9. Por ejemplo, en un nuevo reporte publicado en diciembre de 2002, Amnistía Internacional da los pormenores de trece defensores de derechos humanos en Bolivia, que han sufrido agresiones “por su trabajo legítimo a favor de los derechos humanos”. Se incluyen activistas, abogados, clérigos y personal de la Oficina del Ombudsman que trabajan en una amplia gama de temas, incluyendo la impunidad por violaciones pasadas de los derechos humanos, pleitos por tierras y los derechos de los indígenas.

Cultura legal débil o inexistente

10. Una débil cultura legal y de derechos humanos es un obstáculo al acceso de los derechos que afecta el acceso de todos en las sociedades que adolecen de distintas formas de carencia democrática. Pero en estas sociedades, los grupos excluidos y desfavorecidos sufren un doble atentado al acceso a sus propios derechos humanos, debido a factores específicos relacionados con su posición y el bagage de los prejuicios que pesan sobre ella. ¿Cómo hemos de diagnosticar una cultura legal débil, aun donde está intachable la legislación sobre los derechos humanos? He aquí unos síntomas.
11. En las culturas legales débiles, se observa una *ineficiencia generalizada de las instituciones* — locales y nacionales, que tienen la responsabilidad reglamentada de brindar servicios relacionados con el ejercicio de los derechos legalmente protegidos. En estas culturas, se perciben los derechos humanos y se habla de ellos en la esfera pública como *dependientes de otros valores*, tales como la seguridad nacional, el orden público, etc. Los líderes típicamente declaran, “Reconocemos los derechos humanos y observamos nuestras obligaciones internacionales, garantizamos los derechos en la medida en que no impidan el desarrollo económico, y promovemos nuestra cultura nacional particular, respetamos la libertad de los medios de comunicación, mas no a costa de esto o ese otro...”.
12. *El énfasis en los deberes* como precondition para el goce de los derechos es otro síntoma frecuente de un déficit cultural en los derechos legales. La lógica de este caso es como sigue: “Si la gente no cumple con su deber X, no podrán reclamar su derecho Y.” Así era el enfoque comunista para los derechos: se consideraban como condicionados al cumplimiento de los correspondientes deberes. Los respectivos capítulos en las constituciones comunistas llevaban el título cuidadosamente escogido de “Derechos y Deberes del Ciudadano”. Se escucha a menudo que el alto índice de deserción de la escuela primaria por parte de los roma en Europa se debe a que los padres de familia romani no cumplen con sus deberes como papás. De ahí la representación desproporcionada de niños romani institucionalizados sin el consentimiento de sus papás: un fenómeno que refleja la percepción racista de la sociedad de que los roma son papás incapaces. Lo que falta en este caso es la capacidad y/o disponibilidad de ver los derechos como derechos, que no dependen del comportamiento pasado, presente ni futuro del sujeto.
13. Esta debilidad en la cultura de los derechos humanos se percibe en los *enfoques abrumadoramente paternalistas de asistencia social* que se adoptan ante el tema de los grupos desfavorecidos. Se ve a los miembros de estos grupos como recipientes pasivos de ayuda, en vez de sujetos con derechos. En Italia, por ejemplo, hay muchas organizaciones caritativas que gastan recursos públicos para brindarles servicios de trabajo social a los roma en el desquiciado mundo de los “campamentos nómadas”.
14. Cuando la cultura de los derechos es débil, existe la tendencia, aun en las sociedades desarrolladas que generalmente tienen una buena historia de respeto por los derechos civiles y políticos, de

evitar la presentación de los *problemas sociales y económicos* como relacionados en lo más mínimo con los derechos humanos, Por ejemplo, tanto los funcionarios gubernamentales como los roma del Este de Europa hasta hace poco estaban conceptualizando cuestiones relacionadas con el fracaso escolar de los niños romani como parte de una debilidad socio-económica y como algo arraigado en una cultura étnica específica, en vez de como resultado de un acceso frustrado a la misma oportunidad de educación, y de prácticas despiadadas de segregación racial. En este caso, los gobiernos y los activistas por igual tenían una excusa por no manejar como tema urgente la discriminación racial en el ámbito de la educación. La obligación del gobierno se reducía a una mejora paulatina de las condiciones materiales, según la disponibilidad de los recursos. Esta situación cambió en los últimos tres o cuatro años a raíz de abogacía estratégica y vigorosa por los derechos humanos.

15. Sabemos que nos encontramos en una cultura legal débil cuando es imposible tener una discusión legal con funcionarios de bajo nivel. Es bien sabido que *las leyes ambiguas o redactadas en lenguaje amplio* dejan gran parte de la toma de decisiones acerca del acceso a los derechos al criterio de los oficiales administrativos. En una cultura legal fuerte, respetuosa de las cortes y con un poder judicial independiente, esta amplitud puede favorecer el avance de los derechos humanos a través de la interpretación judicial. Los administradores en una cultura legal fuerte siempre recuerdan que otra persona, en la corte, podrá revisar sus decisiones. Sin embargo, como regla general, entre más discriminatorios, tendenciosos, resentidos, carentes de voluntad política, etc., estén los oficiales administrativos, más posibilidad hay de que se aprovechen de la amplitud de las normas legales para desfavorecer a los que no son de su agrado. Por eso se recomienda que en los países con prejuicios e intolerancia históricamente arraigados, se redacten las leyes relacionadas con los derechos humanos, así como su aplicación, en términos detallados y exactos, dejando poco al criterio de los oficiales. De otra forma, los administradores hablan y actúan con impunidad, como los últimos representantes de la ley.
16. La sustitución del estado de derecho por el personalismo es un problema sistémico: es inevitable que afecte hasta cierto punto no sólo la esfera oficial sino la sociedad civil también. La debilidad del discurso legal incide en los *abogados y las ONG de derechos humanos*. Si se examina más a fondo su trabajo de proteger los derechos, resulta que gran parte de este trabajo consiste en “derecho telefónico”, mediación, y labor de convencimiento que no caen totalmente dentro del ámbito de la argumentación legal. Los activistas de derechos humanos se justifican alegando que el lugar específico impone reglas de juego que no son las del estado de derecho ideal; y que si no se juega según estas reglas, no hay manera de proteger los intereses del cliente. Los abogados prefieren no confrontar la mala fe oficial o la incompetencia en el campo legal, sino apelar a la humanidad, el sentido común, la conveniencia, etc.
17. En una cultura legal débil, la ciudadana típica no está dispuesta a insistir mucho en el ejercicio o protección de los derechos humanos, por su desconfianza generalizada del sistema legal. Los factores que contribuyen a esta desconfianza son la falta de educación en los derechos humanos, la alienación de las ciudadanas de la esfera política, la arraigada ineficiencia de las instituciones que aplican la ley, los altos índices de delincuencia, la corrupción, la percepción de los procedimientos legales como trámites sumamente largos, la percepción de la burocracia como fetiche y el miedo que esta percepción suscita, entre otras cosas. Se debe hacer hincapié en el miedo como la probable raíz de todas estas actitudes y expectativas.

ACTITUDES E IDEOLOGÍAS HACIA LOS GRUPOS DÉBILES/EXCLUIDOS

18. Los prejuicios, como el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia hacia ciertas categorías de personas, existen hasta cierto punto en todas las sociedades. Los prejuicios pueden estar relativamente aislados, o pueden formar parte de ideologías complejas más o menos fijas –

conjuntos de ideas construidas en sociedad y funcionales en la política que juzgan a sociedades, clases y culturas enteras, y que forman la base de prácticas e instituciones sociales. El racismo es una de las ideologías discriminatorias más generalizadas, impidiendo el acceso a los derechos humanos para millones de personas en todo el mundo. “El racismo se ve no sólo como un asunto de prejuicio individual y de práctica cotidiana, sino como un fenómeno de está profundamente arraigado en el lenguaje y la percepción. El racismo impregna la sociedad moderna, y por más que el discurso oficial lo quiera negar, la raza siempre está presente aun en los términos más neutrales e inocuos. Los conceptos como ‘la justicia’, ‘la verdad’ y ‘la razón’ están abiertos a cuestionamientos que revelan su complicidad con el poder. El sistema legal muchas veces no presta atención a esta extraordinaria generalización del racismo inconsciente.”[1]

19. Existe un extenso cuerpo de literatura sobre la investigación y la medición del prejuicio racista, que se desarrolló a partir del clásico estudio hecho por Theodor Adorno y otros, *The Authoritarian Personality* (1950), que identifica y mide el etnocentrismo, el antisemitismo, las actitudes fascistoides, y la susceptibilidad a la propaganda anti-democrática en los Estados Unidos[2]. Yo creo que este estudio sigue vigente para comprender la patología social que es el prejuicio hoy en día, y pienso que valdría la pena que el movimiento antirracista lo descubriera de nuevo.

Las construcciones sociales que justifican las violaciones de los derechos humanos

20. Aunque estoy tratando de distinguir, dentro de la esfera de los obstáculos informales que impiden el acceso a los derechos, entre los fenómenos mentales y los que pertenecen al dominio de la realidad, cabe mencionar que las actitudes e ideologías, sin importar su calidad metafísica, no se limitan al ámbito de la mente — se extienden y se convierten en realidades sociales, políticas y culturales. Los elementos de los prejuicios se combinan, formando estereotipos más o menos estables, que a su vez pueden desarrollarse y formar construcciones ideológicas que justifican las prácticas sociales. Así, las prácticas y las instituciones encarnan las construcciones mentales, mientras que las construcciones mentales se ven afectadas por la retroalimentación que viene del desarrollo de las prácticas e instituciones. Esta dialéctica no puede analizarse más a fondo en esta ponencia, pero cabe señalar que las construcciones sociales que expresan prejuicio y las relaciones de poder suelen ser los obstáculos cuando se les niegan los derechos a los miembros de grupos vulnerables. Las construcciones sociales que expresan prejuicio desempeñan el papel de las ideologías, en el sentido de racionalizaciones apologéticas, o justificaciones de las prácticas existentes, incluyendo las que tienen el propósito o el efecto de violar los derechos humanos.
21. La ideología no debe entenderse en el sentido de engaño, sino de una tendencia cognoscitiva que opera en el nivel noológico más que en el psicológico. Los conceptos ideológicos son formas de interpretar y justificar el *statu quo*, disfrazadas de valores normativos que orientan el desarrollo. Las ideologías pueden ser ex-utopías que han accedido al poder y por lo tanto, ya no son herramientas para el cambio social. Se han convertido en herramientas para conservar las definiciones esenciales del *statu quo*.
22. Un ejemplo de una construcción ideológica racista es la reformulación de la diferencia de raza como una discapacidad mental. Una ilustración de una práctica abusiva erigida en torno a una de estas construcciones es la segregación racial *de facto* de los niños roma en los sistemas educativos de la República Checa, Hungría, Eslovaquia y otros países, al enviarlos a las llamadas “escuelas especiales” para los discapacitados mentales. La política descansa sobre el estereotipo de los roma como inferiores, y que los “niños romani no están preparados para una escuela normal.” El resultado ha sido una negación de una oportunidad educativa igual para miles de niños romani. La evidencia recabada por el Centro Europeo de los Derechos de los Roma demuestra que, en la

ciudad de Ostrava, por ejemplo, una niña romani tiene veintisiete veces más probabilidad que las niñas no romani de ser matriculada en una “escuela especial”. Aunque los roma representan menos del cinco por ciento de todos los niños de primaria en Ostrava, constituyen alrededor del cincuenta por ciento del alumnado de las escuelas especiales. A nivel nacional, como lo reconoce el mismo gobierno checo, aproximadamente el 75% de los niños romani estudian en escuelas especiales, y más de la mitad de los alumnos de las escuelas especiales son romani. Esta extraordinaria desproporción racial constituye lo que el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial condenó en 1998 como “segregación racial *de facto*” en el ámbito de la educación, lo cual es incongruente con las obligaciones del gobierno checo bajo el derecho internacional.

23. Entre los descubrimientos profundos de la psicología social moderna es la similitud estructural de mentalidades intolerantes, anti-democráticas, racistas, etc., así como las similitudes en patrones de odio, sin importar la identidad de los grupos rechazados. Los estudios del prejuicio han identificado modalidades estables de pensamiento que, una vez presentes en el individuo, se proyectan fácilmente a otros objetos captados por la mente no liberal. El prejuicio se basa en la generalización: “Claro que hay excepciones, pero la mayoría de X es Y.” Mientras que la inevitabilidad lógica de la inducción incompleta forma la base epistemológica del prejuicio y es una precondition cognoscitiva moralmente neutral, las suposiciones morales también participan en la formación de la mente no liberal.
24. Una ilustración es el patrón de la retribución: “A fin de cuentas, a todos les toca su merecido”. Este pensamiento se va convirtiendo en echarles la culpa a las víctimas: “Los X tienen que haber hecho algo malo, si no esta generación entonces la anterior; de otra manera no habrían acabado tan miserables/en la cárcel/en el hospital/en la calle, etc.” X puede valer por comunidades de parias, como los dalits de la India o los roma en Europa; acusados criminales; personas con VIH/SIDA; refugiados; homosexuales; pobres, etc. Otro patrón típico es el distanciamiento personal del prejuicio, por ej., “Algunos de mis mejores amigos son roma/negros/judíos”. De hecho, estas afirmaciones con referencia a los judíos se incluyeron en los cuestionarios de la investigación que realizó Adorno sobre el prejuicio en 1950, y se arrojaron unas correlaciones muy claras en las respuestas de los de puntuación alta y baja. La encogida de hombros, acompañada de una resignada afirmación de que “Así son las cosas en aquellos lugares” es quizá la dimensión más típica y a la vez más desalentadora de la conformista mente no liberal. Ya no hay indignación moral; hasta la simple curiosidad se eclipsa.

Negación

25. Entre los fenómenos que sirven para justificar las violaciones de los derechos humanos, despierta especial interés la llamada negación. Es común que se nieguen las violaciones de los derechos humanos en muchas culturas, con distintos grados de encubrimiento. El reconocimiento de la negación y del encubrimiento es necesario para mejorar el acceso a los derechos. En el nivel cognoscitivo, puede haber diferentes grados de conciencia de las violaciones de los derechos humanos: desde una conciencia totalmente explícita hasta suposiciones ocultas y experiencias o hábitos simplemente vividos.
26. Gran parte de la discusión que Stanley Cohen desarrolló sobre la negación de las violaciones de los derechos humanos en su libro *Denial and Acknowledgement* (1995) [3] tiene mucha relevancia para este tema. Cohen analizó la negación en el sentido de “cómo la gente reacciona ante el sufrimiento de otros”. La discusión de la negación incluye análisis de (i) cómo la gente se vuelve ciega al sufrimiento de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, (ii) cómo la gente deja de reconocer la existencia de actitudes que ella o la sociedad tiene, que permiten o perpetúan

las violaciones, y (iii) cómo la gente parece quedar indiferente ante la existencia de prácticas e instituciones que perpetúan las violaciones.

27. De especial interés en este sentido es la negación del racismo que surgió después de la Segunda Guerra Mundial como reacción a la condena del racismo como una opinión socialmente inaceptable [4]. Desde mi punto de vista, se niega más la presencia del racismo precisamente en aquellas culturas que después de la Segunda Guerra Mundial han hecho más por limitar el racismo y la intolerancia que conlleva. La negación es una manifestación de un cierto nivel de éxito en la implantación de una agenda de derechos humanos y antirracismo en una sociedad. Entre más avance una sociedad en la denuncia del racismo como un mal social y político, es más la vehemencia para negar su persistencia. Es irónico que la negación del racismo sea un producto del progreso de la lucha antirracista. En las sociedades democráticas occidentales, por ejemplo, la mayoría de la gente que alberga opiniones racistas y que actúa sobre ellas, negaría que sea racista, — porque el racismo es oficial y socialmente condenado, mientras que la tolerancia, la igualdad racial y los derechos humanos son valores ideológicos.
28. Así, el racismo actualmente casi nunca es una auto-descripción; bajo la influencia de las democracias occidentales y el movimiento antirracista internacional, se vuelve cada vez más una etiqueta que se aplica sólo a otros grupos e individuos. Aunque existen grupos y partidos explícitamente racistas, la mayor parte de las “racistas” actuales, las que desprecian o ven con recelo a personas de cierta ascendencia étnica, se resistirían a llamarse “racistas”. El Partido de la Libertad en Austria experimentó un dramático auge de popularidad después de un cambio de liderazgo a mediados de la década de los 80, cuando el demagógico y carismático Jörg Haider llegó a encabezar el partido y empezó a hablar con un pujante lenguaje populista y xenófobo, a la vez que volvía a restarle importancia a la complicidad de Austria en los crímenes racistas del Tercer Reich. No obstante, la mayoría de los miembros del partido, así como los que lo apoyan, niegan su carácter racista.
29. Al considerar la discriminación en contra de los grupos desfavorecidos desde la perspectiva de la negación, se ponen de manifiesto las limitaciones paradigmáticas del enfoque ilustrado que apuesta por la educación como el motor del cambio social. La discusión de la negación desvanece cualquier ilusión de que el conocimiento por sí solo pueda ser suficiente para motivar a la gente a dejar de violar los derechos humanos, ya sea a nivel individual o colectivo. Aun cuando la gente conoce perfectamente los hechos del abuso, no toma pronto medidas adecuadas. ¿Por qué? El problema de la negación busca sus respuestas en el área de las justificaciones y racionalizaciones del *statu quo* social, político y cultural. Además, el concepto de la negación complica el concepto del conocimiento en sí, al demostrar que las opciones “Sabían” y “No sabían” no son ni sencillas ni exhaustivas. Al exponer la fenomenología de los actuales abusos contra los derechos humanos, resulta que hemos de describir una amplia gama de fenómenos de negación.
30. Como lo sugirió Stanley Cohen, podemos distinguir entre varios tipos de negación. Por ejemplo, con respecto a la conciencia del valor de la verdad por parte del(los) sujeto(s), puede haber (i) negación de buena fe, cuando el sujeto sinceramente cree que está diciendo la verdad; (ii) negación como mentira descarada, cuando se conoce claramente la verdad acerca del trato abusivo pero ésta se niega, como en los casos de engaño deliberado a nivel individual, y de desinformación, manipulación o encubrimiento en el ámbito político; y (iii) todos los demás casos de conocimiento “parcial”, cuando el sujeto que niega no cae en ninguno de los estados mentales anteriores. Huelga decir que el caso más complicado, tanto en teoría como en la práctica, es el tercero: varias escuelas filosóficas y de ciencias sociales hablan de “saber sin saber lo que se sabe”, la falta de la “apercepción trascendente” que propuso Kant, o la auto-conciencia que acompaña la posesión mental del “objeto”. La metáfora psicoanalítica del “subconsciente”, las teorías fenomenológicas de la percepción como constitución del objeto, y la idea existencial

del yo, son todas posibles marcos de referencia para tratar la posibilidad trascendente de la negación.

31. La tradición psicoanalítica, que parece ser la que más incidió en la gente de Occidente, insiste en que la negación — en nuestro caso, la negación de la existencia o del significado del abuso contra los derechos humanos — es una especie de mecanismo inconsciente de defensa para manejar contenido mental desconcertante. Este enfoque, sin embargo, tiene sus limitaciones, dadas las suposiciones que hacen posible el mismo concepto de la negación. Una de estas suposiciones es que si la gente no se viera limitada por las anteojeras de la supervivencia y el bienestar, habría visto lo “negado” como “existente” (estado mental, estereotipo cultural, evento, etc.). En este sentido, cualquier persona en principio debe poder captar la sencilla verdad de que las personas que pertenecen a diferentes grupos raciales o étnicos son iguales en su dignidad y sus derechos. El hecho de que “nieguen” esto se explica como un mecanismo para evitar el sufrimiento si la “verdad” se presentara claramente en la mente, acompañada por la realidad empírica contradictoria. Pero el problema aquí es con la suposición filosófica básica de que las personas, libres de impedimentos, deberían ver la “verdad” de cada situación; específicamente que deberían ver los principios básicos de los derechos humanos como una realidad clara y universal.
32. En la mayoría de las culturas de todas las épocas, sin embargo, las “verdades” acerca de la vida y la sociedad humanas no se “develan”, sino que “crecen” y “se desarrollan”. En segundo lugar, se presenta otro problema con la suposición de que la gente sufre al ver sufrir a otras personas. La definición de la negación desarrollada por Cohen y otros se basa en la validez universal de los derechos humanos y en el entendimiento de la naturaleza humana como dispuesta a responder emocionalmente al sufrimiento ajeno. Ignora o deja deliberadamente entre corchetes la posibilidad de que, por ejemplo, las emociones más profundas de la gente no sean altruistas, sino orgánica e inherentemente congruentes con sus propios “intereses” [5]. Así, el no notar hechos o prácticas abusivos puede deberse no a un intento de evitar el sufrimiento que conllevaría el reconocimiento, sino a una reacción más integral en la dirección de los intereses vitales propios. ¿Podría ser que la perspectiva psicoanalítica nos dote de más “humanidad” de la que realmente tenemos? ¿Podría ser que nuestra humanidad idealizada no sea más que una idea moral normativa, en vez de una realidad psicológica y social? Éstas son especulaciones filosóficas, y como tales pueden llevarnos a consecuencias moralmente indeseables, pero quisiera hacer hincapié en mantener abiertas todas las opciones teóricas, como principio de investigación. La verificación de estas hipótesis podría depender de la revelación de los mecanismos de vergüenza, que es la clave de las campañas de derechos humanos, especialmente en el ámbito social y político.
33. La distinción que hace Cohen entre la negación literal, interpretativa y la negación implicatoria de los derechos humanos también tiene mucha relevancia para la cuestión de acceder a los derechos humanos propios. La negación literal es generalizada como una respuesta gubernamental a los informes de derechos humanos, y se expresa en afirmaciones como: “Sus informes son exagerados; su posición es alarmista, amarillista, contraproducente; nosotros trabajamos el asunto de una manera constructiva, mientras que su manera de exponer las cosas es destructiva, etc.” La negación interpretativa entra en juego cuando no se disputan los hechos, pero su interpretación disfraza su naturaleza. Ejemplo: “Esta acción policial no era una expedición punitiva, como la llamaron los activistas de derechos humanos; se trataba de un arresto legítimo de sospechosos; es cierto que se utilizó la fuerza, pero la policía actuó en defensa propia”, y cosas por el estilo. La negación implicatoria es el reto más difícil. En este caso, el sujeto — individual o colectivo — inserta un escudo de racionalizaciones entre los hechos interpretados y la responsabilidad moral que éstos sugieren.
34. Al reconocer los hechos del abuso racista, por ej., una golpiza que la policía propinó a niños de la calle, el transeúnte puede decir, “Es una violación horrible de los derechos humanos, pero no

tiene nada que ver conmigo, sobre todo ahora que se me va a ir el avión. Yo no puedo corregir todos los males del mundo”. La negación implicatoria — puesto que se reconocen los hechos y también su interpretación como abuso contra los derechos humanos, y sólo se niega la implicación — es la realidad cotidiana de la mayoría de la gente. Como lo señala el mismo Cohen, *“el problema no es explicar cómo la gente “niega” — sino cómo alguien alguna vez presta atención”*.

35. Otro conjunto de distinciones útiles en Cohen es el de la negación individual, la negación oficial (patrocinada por el estado) y la negación cultural: los miembros de la sociedad, sin que se les diga qué pensar, comparten un consenso acerca de lo que se puede reconocer públicamente. Por ejemplo, hay un amplio consenso en los países de la Unión Europea de que los controles más estrictos de la inmigración son buenos, y por lo tanto no pueden ser violaciones de los derechos humanos. En el mismo sentido, después del bombardeo de la OTAN contra Yugoslavia, la manera en que se manejó en la prensa convencional la destrucción de los roma en Kosovo, fue un caso de negación cultural generalizada. En vez de presentar el proceso como limpieza étnica, los medios de comunicación hicieron hincapié en el aspecto “comprensible” de la venganza tomada por albaneses de Kosovo a raíz de la supuesta complicidad de los roma con los serbios de Milosevic.

Reconocimiento

36. La discusión de la negación del racismo debe acompañarse (y limitarse) por una discusión del reconocimiento. La toma de conciencia de la negación que existe y el reconocimiento de la presencia del racismo, pueden convertirse en el inicio de una transformación, a nivel personal y a nivel político y cultural. El reconocimiento nos puede llevar a disminuir las actitudes racistas y a tomar acciones antirracistas. También puede llevarnos a la aceptación. Esta segunda opción es tan perturbadora que amerita unos comentarios.
37. Se puede dar el caso de que el prejuicio racista esté evidente en un actor social o político; que éste no lo niegue ni lo disfrace de ninguna manera, sino que lo admita y lo acepte abiertamente. Ahora, en vez de la negación, nuestro desafío es la aceptación. La aceptación es más peligrosa para el interés público que los diferentes fenómenos de negación. En una sociedad marcada por la negación, la cultura antirracista ya recorrió parte del camino a la justicia racial, pues la negación se puede resolver después con una catarsis más o menos dolorosa de reconocimiento, que viene siendo el primer paso hacia el trabajo práctico de eliminar el racismo.
38. Consideremos otro caso, en el que el sujeto insinúa que simplemente no es lo suficientemente bueno o fuerte para tratar de cambiar su prejuicio racista: “El racismo definitivamente es una cosa vergonzosa; y no hay ninguna excusa por no abordar el tema pronto y a fondo. Sin embargo, la vida es dura. No somos infalibles, y más vale aceptarnos así. Nadie es perfecto, y no vivimos en un mundo perfecto. El hecho de que yo pueda tener pensamientos racistas no debe dejarme un sentimiento de culpa, ni sacrificar mi bienestar”. Esta postura de reconocimiento sin rodeos, combinado con una aceptación de la propia maldad o debilidad parcial, no es común en las sociedades democráticas. Pero no es imposible que vuelva a levantar su cabeza en ciertos contextos políticos. Aun en las democracias occidentales, puede proliferar en el suelo fértil de la cultura popular de “sentirse bien”, que predica como virtud la aceptación de uno mismo tal y como es.
39. Esta posibilidad revela una limitación esencial en la lucha contra la negación racista, e invita a analizar las implicaciones prácticas y políticas, no necesariamente benignas, del “reconocimiento”, pero también subraya la fuerza de otro concepto, el de la discriminación racial. Si bien el racismo es una noción vasta, amplia y vaga, que involucra los dominios de la mente y de la realidad, y cuya fenomenología es multifacética, la “discriminación racial” se ha

definido de manera más clara, sobre todo en el Artículo Uno de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de la Discriminación Racial (ICERD).

40. A diferencia del racismo como tal, la discriminación racial se entiende en las leyes de derechos humanos como una violación de los derechos humanos; el derecho a estar libre de la discriminación basada en la raza o la etnicidad tiene las características de la universalidad, la inalienabilidad, así como la naturaleza democrática, de los derechos fundamentales. Al concluir un tratado sobre la eliminación de la discriminación racial (ICERD), los estados signatarios han abierto la puerta para que los logros prácticos en la disminución del racismo rebasen la opinión pública si ésta está avanzando más lentamente. El concepto de la discriminación racial lleva el tema del racismo más allá de su dependencia del reconocimiento. Resulta que ni las sociedades ni las personas aprenderán a librar sus mentes del prejuicio mental antes de haber tomado pasos prácticos para eliminar la discriminación racial. El mejor manual del antirracismo es tal vez la experiencia vivencial de los efectos de la aplicación de leyes y políticas antidiscriminatorias.

Actitudes de los miembros de los grupos desfavorecidos

41. Las actitudes e ideologías que impiden el acceso a los derechos, afectan no sólo la sociedad en general, sino también a los miembros de los grupos desfavorecidos. Se trata de obstáculos interno, subjetivos que afectan su capacidad o disposición de confrontar las instituciones oficiales y utilizar los recursos y oportunidades que técnicamente están a su alcance. Los elementos de autonegación que se derivan de la opresión internalizada, conllevan una baja autoestima que bloquea la energía que el sujeto necesita para superar los obstáculos externos. La baja autoestima hace mancuerna con la desconfianza que el sujeto con justa razón siente hacia las instituciones dominantes — un reflejo de la exclusión y la discriminación sociales. El autoaislamiento que resulta de la alienación de las instituciones oficiales es evidentemente contraproducente, pues paraliza efectivamente el potencial movilizador de las víctimas. Estas actitudes negativas se ven agravadas por la pobreza, el analfabetismo, y otros impedimentos. La falta de ejemplos positivos inspiradores de personas que han logrado el acceso a sus propios derechos, es otro obstáculo muy significativo que impide la formación de una mentalidad activista.

LA POSICIÓN SOCIAL COMO FUENTE DE EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS

42. *La pobreza* probablemente sea el más obvio de los obstáculos importantes que impiden el acceso a los derechos propios. Los derechos legales, que la ciudadana occidental típica desde hace mucho ha dado por sentados, no parecen aplicar a las masas empobrecidas de la tierra. Por ejemplo, en los países en vías de desarrollo (y subdesarrollo), millones de personas no cuentan con derechos a la propiedad, sin hablar de la propiedad en sí. Estos millones tienen un acceso apenas limitado y arbitrario a sus demás derechos fundamentales, los cuales pueden quedar destruidos por cualquiera que traiga un fusil o un puesto en el gobierno.
43. A pesar de que los Estados Unidos es el país más rico del mundo, el doce por ciento de su población vive en la pobreza y millones no tienen casa. El no tener casa ha sido declarado delito en por lo menos cincuenta ciudades norteamericanas, convirtiendo los obstáculos informales que impiden el acceso a los derechos humanos en obstáculos formales. Las personas sin techo son el blanco de prácticas discriminatorias que pretenden sacarlas de las áreas públicas y espacios visibles. Las pueden arrestar por no tener dónde vivir. Se obstruye a los pobres a acceder a la mayoría de sus derechos. Tomemos, por ejemplo, el acceso al derecho a los cuidados de la salud. Las aseguradoras particulares rara vez ofrecen seguro de salud a los pobres, porque su salud suele ser más precaria que la de los ricos y no pueden pagar las primas.

44. En las sociedades donde el litigio resulta demasiado caro y fuera del alcance de la mayoría de las víctimas, las pobres no cuentan con el acceso efectivo a sus derechos en caso de abuso. La asistencia legal para las pobres debería ser una prioridad en la agenda de los grupos de derechos humanos.
45. La globalización ha significado volatilidad e inestabilidad económicas en muchas partes del mundo. La desregulación, la privatización y el desmantelamiento de la provisión del bienestar han conllevado crecientes desigualdades en muchos países. En grandes partes del mundo la corrupción ha aumentado, y la inseguridad personal, política y social se ha extendido. La consecuencia predecible y casi inevitable de este crecimiento de la pobreza ha sido una ola paralela de violaciones de todos los derechos humanos. Los nuevos desafíos para los derechos humanos que se derivan de la globalización, han motivado a organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional, a incursionar en nuevas áreas de trabajo relacionadas con los derechos de los pobres. El valor del enfoque de derechos humanos es que está marcado por un sentido de urgencia. La pobreza, el hambre y el no tener casa no son inevitables — el mundo cuenta con los recursos para superarlos si podemos generar la voluntad política.
46. *El analfabetismo y la educación insuficiente* se cuentan entre las principales razones por las que tantas personas no pueden reclamar o ejercer sus derechos, aun cuando no han sido violados o negados, y aun cuando existen instituciones y procedimientos que protegen formalmente esos derechos. En diciembre de 2002, UNICEF lanzó una campaña para incrementar la educación de las niñas en veinticinco países pobres, principalmente en África subsahariana y en Asia. La agencia estima en unos 120 millones los niños en el mundo que no van a la escuela — 50 millones de ellos en África — y que la mayoría son niñas.
47. La pobreza y el analfabetismo muchas veces se ven complicados por factores como la residencia en áreas remotas y la falta de documentos personales. Los grupos indígenas también enfrentan múltiples obstáculos al tratar de acceder a sus derechos. Por ejemplo, hay una crisis endémica de vivienda en Guatemala, agravada por la profunda pobreza del país. La población indígena, el grupo más pobre del país, sufre más la escasez de vivienda.

Refugiados [6]

48. Las refugiadas, las migrantes y hasta cierto punto los extranjeros han sido víctimas del racismo que opera en los niveles más profundos de la psicología social. En el caso de las refugiadas, por lo menos hasta hace poco, la justificación que daban la Unión Europea y otros países occidentales por sus leyes y políticas de asilo cada vez más restrictivas, se expresaba en términos raciales aparentemente neutrales. La clase política occidental se ha resistido a considerar la idea del libre movimiento de mano de obra e intenta cada vez más restringir el movimiento de las personas a través de las fronteras. En términos literales, la actual política de Occidente, de poner cada vez más obstáculos a la inmigración, es neutral en cuanto a raza, y su justificación puede sonar legítima desde el punto de vista de proteger la mano de obra doméstica, la seguridad nacional, la cultura nacional, etc. Sin embargo, esta política opera sobre un fundamento de suposiciones racistas subyacentes, y se aplica con criterios racistas.
49. Éstos últimos se manifiestan en el caso de los solicitantes de asilo político que provienen de países donde hay disturbios civiles y políticos, y donde a grupos étnicos enteros se les niegan sus derechos básicos. Estas personas, aunque a la vez sean víctimas de pobreza extrema causada por políticas malogradas, muchas veces son víctimas genuinas de la persecución en los términos de la Convención de Ginebra de 1951 sobre la calidad de refugiados. Si las autoridades occidentales consideran que el número de refugiadas es demasiado alto, son rechazadas, ya sea clasificándolas como “migrantes económicas”, o con otros criterios. La pregunta perturbadora en este sentido

sería: ¿Por qué una ciudadana de Europa Occidental se preocupa más por el bienestar e identidad cultural de sus compatriotas que por las amenazas a la vida e integridad física de las extranjeras?

50. El mismo marco de referencia de nuestra responsabilidad (la comunidad, la nación) que moldea nuestras opiniones, está plagado de suposiciones de superioridad racial. La mayoría de la gente da por hecho que debemos contribuir principalmente a nuestra propia comunidad (ciudad, clan, nación, etc.) aunque admitamos que los “fuereños” han sufrido violaciones más graves de sus derechos humanos que los miembros de nuestra comunidad. Así es que la lista de prioridades de la mayoría occidental no es la misma lista de prioridades que se sacaría si el único criterio empleado fuera el del espíritu humanitario y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos. Apenas si se puede evitar la conclusión de que la divergencia entre las dos listas de prioridades — la de *realpolitik* que privilegia la prosperidad doméstica y la que las sociedades occidentales deberían haber desarrollado si los derechos humanos y las inquietudes humanitarias importaran más — se da precisamente porque el racismo interfiere con el juicio objetivo.
51. Aunque el Consejo Europeo de Tampere, de 1999, comprometió a la Unión Europea a una política de asilo basada en la Convención de Ginebra de 1951, hay indicadores fidedignos de que, en varias cuestiones, la Unión Europea hoy en día es un actor significativo en la erosión del derecho a buscar asilo. Por ejemplo, el 15 de octubre de 2002, el Consejo de Justicia y Asuntos Domésticos de la UE emitió una declaración, que a partir de la firma de los tratados de adhesión, los diez estados del Centro y Este de Europa que entrarán a la UE en enero de 2004, se considerarán países seguros de origen y que las solicitudes de asilo por parte de los ciudadanos de esos países, se considerarán como manifiestamente infundadas. La erosión de los derechos de asilo es evidente aquí: en la medida en que las listas de “países seguros de origen” se enfocan en los estados a costa de los individuos, el enfoque de los “países seguros de origen” será incongruente con la Convención de Ginebra.

Pertenencia a una minoría étnica, religiosa o lingüística

52. Los miembros de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas sufren desventajas en casi todas partes a la hora de querer acceder a sus derechos, en comparación con la población dominante. Mientras que el conflicto violento ha hecho añicos los derechos humanos de la mayoría de los colombianos, por ejemplo, los afro-colombianos sufren una parte desproporcionada de las violaciones de los derechos humanos, como es el caso del desplazamiento interno: ellos constituyen apenas el 26 por ciento de la población nacional, pero forman la mayoría de las comunidades desplazadas. Se observa la desventaja en el acceso a los derechos a través de todo el espectro de los derechos, incluyendo los civiles y políticos, así como los sociales, económicos y culturales. Los derechos al voto muchas veces son precarios.
53. El Proyecto de los Derechos Humanos Kurdos, con base en Londres, es un prominente grupo internacional de derechos kurdos que ha acusado a las fuerzas turcas de seguridad, de intimidar a los candidatos y electores kurdos en las elecciones parlamentarias del 3 de noviembre de 2002. Según estas acusaciones, las autoridades del ejército y del estado turcos en la región sudoriental cometieron una serie de abusos durante la preparación de las elecciones para desalentar una mayor participación de los electores kurdos.
54. En Letonia, alrededor del cuarenta por ciento de la población está compuesto de rusoparlantes nativos. Sin embargo, después de la restauración de la independencia del país en 1991, el letón se convirtió en el único idioma oficial, mientras que el ruso adquirió la calidad de idioma extranjero de un día para otro. Todas las comunicaciones con las instituciones oficiales se realizan en letón exclusivamente, y las políticas de estricto control lingüístico se encargan de hacer valer los

requisitos de dominio del idioma. Al mismo tiempo, el gobierno no proporciona ayuda administrativa o legal para los que no dominan el letón.

Discapacidad

55. La discapacidad es un obstáculo que impide el acceso a los derechos para los 600 millones de personas discapacitadas en el mundo, o sea, el 10 por ciento de la población mundial. Las dos terceras partes de estas personas discapacitadas viven en países en vías de desarrollo, la mayoría de ellas en pobreza. La discapacidad debe entrar en los esquemas del desarrollo a través de una alianza dinámica del sistema de la ONU, los gobiernos, las agencias como en Banco Mundial, el sector privado y otros grupos en todo el mundo.

PRÁCTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A LOS GRUPOS DÉBILES

La discriminación y los factores intangibles

56. La definición de la discriminación racial, expresada en el Artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, puede servir como el modelo para definir la discriminación en otras áreas. Según esta perspectiva, la discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en forma de prohibición, que tiene el propósito o efecto de impedir el acceso a los derechos fundamentales o el ejercicio de los mismos. La discriminación puede ser formal, es decir, prescrita en la ley, o informal, es decir, una práctica o política no dispuesta en la ley. La forma informal puede ser directa o indirecta. La discriminación indirecta está presente cuando una práctica o política es neutral en términos literales con respecto a género, raza, etnicidad, religión, lengua, origen nacional o social, opinión política, orientación sexual, discapacidad, edad, etc., pero genera una desigualdad o desventaja en el ejercicio de los derechos. Para la discriminación indirecta no importa el propósito de la política o práctica, pues puede no ser intencional. Esta discriminación se prohíbe explícitamente en un número limitado de países, y la prohibición suele limitarse con respecto al alcance de las bases de la discriminación, o el alcance de las esferas de la vida social donde pueda ocurrir.
57. La discriminación indirecta es un concepto legal relativamente nuevo, y la jurisprudencia correspondiente todavía es escasa. Actualmente los estados miembros así como los candidatos a entrar a la Unión Europea se encuentran en un proceso (estancado) de internalizar el concepto de la discriminación indirecta basada en la raza o la etnicidad, en cumplimiento de la Directiva 2000/43 del Consejo Europeo, fechada el 29 de junio de 2000. Lo que ahora constituye un enorme campo de discriminación informal sobre una variedad de bases y en una variedad de esferas de la vida social, en el futuro podrá caer dentro de los parámetros de la discriminación formal y prohibida. Se vislumbra, sin embargo, que este proceso tardará mucho tiempo.
58. Ejemplos de la discriminación indirecta basada en la etnicidad, se encuentran en el trato que reciben los roma en el ámbito de la educación. Como se señaló anteriormente, en varios países de Europa Central los roma estudian en escuelas especiales o en clases para los retrasados mentales donde los programas oficiales de estudios se basan en estándares académicos inferiores. Las “escuelas especiales” que tienen un porcentaje desproporcionado de roma son típicas y bien documentadas en la República Checa, Hungría y Eslovaquia, pero existen en otros países también. El 13 de septiembre de 2002, una mamá romani le dijo a la ERRC: “Mi hija empezó a estudiar la primaria en una clase normal, pero le parecía que su maestra no la atendía igual que a sus compañeros no romani. Debido a la negligencia de la maestra, reprobó una vez. La llevaron inmediatamente a la clase especial de regularización. A mí no me preguntaron, ni siquiera me

informaron del cambio hasta después del hecho. Decían que no aprendía al ritmo de los demás, por eso la cambiaron. Yo sufría porque me hijo se sentía muy mal. La etiquetaron como tonta, pero a lo mejor simplemente le hacía falta más atención.” Las pruebas para las escuelas especiales no son imparciales con respecto a raza. Un maestro no romani en una escuela especial en Budapest afirmó ante el ERRC el 18 de noviembre de 2002: “Los niños romani suelen ser matriculados en la escuela especial de regularización sin ver la escuela normal. De hecho, la asignación muchas veces se basa en una sola opinión después de un examen de treinta minutos aplicado por el comité experto. Los niños no romani normalmente tienen dos o tres oportunidades y ya han reprobado el segundo o el tercer año de la escuela varias veces cuando son asignados a la escuela especial de regularización. Muchos roma son enviados ahí inmediatamente”.

59. A diferencia de las escuelas especiales de estándares más bajos, las escuelas segregadas “normales”, en las que los roma constituyen una proporción muy alta o son el único grupo étnico representado, siguen el mismo programa nacional obligatorio de estudios, y en teoría deben aplicar los mismos estándares de desempeño académico. Pero el hecho comprobado es que brindan una educación inferior porque los maestros son menos cualificados y menos motivados, los salones están hacinados y cuentan con material de más baja calidad, y existe prejuicio racial con respecto a las actitudes de los roma hacia la educación. Se les suele echar la culpa a los alumnos roma por esta situación, supuestamente porque se interesan menos por los estudios.
60. La igualdad ante la ley puede figurar en papel, pero en las sociedades donde hay grupos históricamente desfavorecidos, la interpretación que se le da a la igualdad formal es de suma importancia para tener acceso a los derechos. Se les puede ver a los miembros de las minorías desfavorecidas como iguales ante la ley, con el mismo derecho a la protección de sus derechos. Pero la igualdad se ve limitada cuando sólo es abstracta y formal, sin referencia al contenido de los derechos. Como ya se señaló, a veces hay conflicto entre la igualdad legal y la justicia social con respecto a las minorías raciales. En un caso constitucional que podría considerarse como el más importante de la jurisprudencia norteamericana del siglo XX, *Brown vs. la Junta Local de Educación* (1954), la Suprema Corte falló que el principio de “separados pero iguales” no garantiza la igualdad debido a la presencia de factores intangibles que pueden afectar la dignidad de la persona a pesar de la igualdad física. “¿La segregación de niños en escuelas públicas únicamente por su raza, aunque las instalaciones físicas y otros factores “tangibles” sean iguales, priva a los niños de los grupos minoritarios de oportunidades educativas iguales? Creemos que sí... La separación...[de niños]... de otros de la misma edad y de cualificaciones similares, únicamente por su raza, genera un sentimiento de inferioridad con respecto a su posición en la comunidad que puede afectar su corazón y su mente de un modo probablemente irreversible”.
61. Se determinó que la segregación racial era inherentemente mala, con efectos negativos y perniciosos para la dignidad. Se volvió ilegal en los Estados Unidos y en el transcurso de la siguiente década, se le combatió con políticas congruentes de integración. Para que las cláusulas de la ley que estipulan un trato igualitario incidan en la vida de las minorías que han sido señaladas o vistas con recelo, es necesario dar cuenta de estos factores intangibles que forman parte de la cultura dominante y generan sentimientos de humillación y angustia emocional. Al buscar el sentido de la igualdad, necesitamos orientarnos por el concepto de la dignidad, uno de los principios más importantes de la filosofía de los derechos humanos.
62. *Coerción* — como en el caso de las constantes esterilizaciones coercitivas de mujeres romani en Eslovaquia, donde se combinan factores intangibles para crear un ambiente donde prolifera el abuso contra el consentimiento (la historia será incluida).

Altos niveles de delincuencia

63. Sudáfrica ejemplifica la correlación entre los altos niveles de delincuencia y el acceso limitado a los derechos humanos. Sudáfrica cuenta con una Carta de Derechos fuerte y progresiva y en muchos sentidos está por delante de las democracias liberales establecidas en cuanto a su voluntad política de respetar los derechos humanos. Sin embargo, el país sigue figurando en los informes de Amnistía Internacional como un lugar donde se cometen abusos, especialmente en las áreas de tortura y brutalidad policial, y el uso injustificado de fuerza letal durante las investigaciones procesales de delitos. Desgraciadamente, los niveles de delincuencia violenta han sido muy altos desde las primeras elecciones democráticas en 1994. Mucha gente ha llegado a la conclusión de que un mayor respeto a los derechos de los sospechosos de cometer delitos, o a las personas acusadas, ha contribuido al alza en el nivel de delincuencia. Esta percepción a su vez legitima el hecho de que la policía aplique la justicia por cuenta propia.

Corrupción

64. En una sociedad en la que la corrupción es el único deporte que se juega, el individuo que está resuelto a lograr el acceso a sus derechos, se ve frustrado por el siguiente dilema: o participa en la cadena de corrupción o sale con las manos vacías a la hora de tratar de ejercer los derechos. A primera vista parece posible lograr el acceso a los derechos por medios corruptos, pero bien entendido, este acceso es irreal. Los derechos que se tienen que comprar ilegalmente no son derechos, sino bienes. Comprar un bien que uno no tenía antes es lo contrario de gozar de algo que ya tenía; y se supone que los derechos humanos por su misma naturaleza son la única cosa que uno posee por el hecho de nacer, aunque no posea nada más.
65. En Rusia, Ucrania y otros países, las víctimas minoritarias de la brutalidad policial a veces aceptan un arreglo en el que se les ofrece una cantidad de dinero a cambio de no quejarse. La motivación por aceptar estos arreglos se refuerza aun más por el temor de que la queja pueda ocasionar represalias; o que el poder judicial sea tan corrupto que nada se lograría sin los sobornos pagados a los abogados, aparte de los honorarios regulares. En el caso de la corrupción, en el fondo de toda motivación está una vez más el temor, el obstáculo motivacional más importante al ejercicio de los derechos.

Intereses económicos

66. Sería ingenuo no reconocer el conflicto potencial entre el afán de lucro y la protección de los derechos humanos. Reconociendo el estrecho vínculo entre los intereses económicos y el acceso a los derechos humanos, algunas ONG de derechos humanos, incluyendo Amnistía Internacional, empezaron a dedicar parte de su labor de abogacía al mundo empresarial. AI promovió un conjunto de principios de derechos humanos para empresas, que tratan de cuestiones como arreglos de seguridad, consultas con la comunidad, derechos laborales, y condiciones justas de trabajo, así como la no discriminación. Amnistía Internacional asistió al lanzamiento de los Principios Globales Sullivan y del Pacto Global, una iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas que pretende inyectar valores universales en el funcionamiento de los mercados globales. Actualmente, AI está haciendo campaña para que se apliquen estos principios como normas mínimas. Por ejemplo, la propuesta del Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (MAI, por sus siglas en inglés) limitaría la capacidad de los estados de regular la conducta de las empresas multinacionales. Limitaría la capacidad de los estados de hacer valer ciertos derechos humanos, y al mismo tiempo no impondría ninguna obligación en las empresas multinacionales de proteger estos derechos. Una amplia coalición de ONG, sindicatos y partidos políticos cabildaron en contra del MAI, por lo que no se adoptó.

67. Para ilustrar este factor, las empresas transnacionales en Colombia también han hecho lo suyo en el desplazamiento forzado de personas que deben abandonar sus hogares en áreas ricas en recursos. Las empresas petroleras en particular, han vaciado las áreas ricas en petróleo y gas de sus poblaciones, con la complicidad del Gobierno de Colombia.

La no disponibilidad de la asistencia legal

68. Cada año cuando menos 2.3 millones de adultos y niños en los Estados Unidos se encuentran temporalmente sin techo, muchos por desalojo u otros problemas que tienen que ver con la paga de la renta al casero. La asistencia legal gratuita, que es necesaria para la gran mayoría de las personas que se encuentran en casos de desalojo, es escasa hasta en el país más rico del mundo.
69. Los países deben tener obligaciones claras de proporcionar asistencia legal en los casos criminales cuando los intereses de la justicia así lo requieran, y en casos civiles cuando esté en juego el acceso a una corte. En diciembre de 2002, la Iniciativa del Derecho del Interés Público de la Universidad de Columbia divulgó diez informes de países. Estos informes evaluaban las leyes y prácticas relacionadas con el acceso a la asistencia legal en los diez estados del Centro y Este de Europa que aspiraban a entrar a la UE. Los informes encontraron que estos países todavía no brindan garantías adecuadas para el derecho a la asistencia legal, a la vez que subrayan varios problemas más. Por ejemplo, se suele garantizar la disponibilidad de asistencia legal sólo para una categoría estrecha de casos criminales cuando la representación legal es obligatoria. [7]

NOTAS

- [1] Vago, Steven (2000), *Law and Society*, Sexta edición, Prentice Hall, Upper Saddle River, Nueva Jersey, p. 68. Sobre formas de racismo ‘moderno’, ‘cotidiano’, ‘simbólico’, o ‘nuevo’, véase Barker, M. (1981), *The New Racism*, Londres: Junction Books; Dovidio, J.F. y Gaertner, S.L. (eds.) (1986), *Prejudice, Discrimination, and Racism*, Orlando, FL: Academic Press; Essed, P.J.M. (1991), *Understanding Everyday Racism: An Interdisciplinary Theory*, Newbury Park, CA: Sage.
- [2] Adorno, T.W., Else Frenkel-Brunswick, Daniel J. Levinson, R. Nevitt Sanford (1950), *The Authoritarian Personality. Studies in Prejudice*. Nueva York: W. W. Norton & Co., Inc.
- [3] Cohen, Stanley (1995), *Denial and Acknowledgement: The Impact about Human Rights Violations*, Jerusalén, La Universidad Hebrea.
- [4] Véanse por ej., Van Dijk, T. A., (1992) “Discourse and the Denial of Racism”; *Discourse and Society*, 3(1): pp. 87-118; Petrova, Dimitrina (2001), “Racial Discrimination and the Rights of Minority Cultures”, En: Sandra Fredman (ed.) *Discrimination and Human Rights*. Oxford University Press.
- [5] Adán Smith había escrito en “The Wealth of Nations” (1776): “No es por la benevolencia del carnicero, del cervecero o del panadero que esperamos nuestra cena, sino de su preocupación por sus propios intereses....”
- [6] Sobre refugiados y la migración en general, véase por ej., Biko Agozino (ed.) (2000), *Theoretical and Methodological Issues in Migration Research*. Ashgate, Aldershot. Bayesfsky, Anne y Joan Fitzpatrick (eds.) (2000), *Human Rights and Forced Displacement*. La Haya, Boston, Londres: Martinus Nijhoff.
- [7] El texto completo de estos informes, así como un informe comparativo, están disponibles en: http://www.pili.org/library/access/country_reports.html